

GENERAL

1. OBJETO DE LAS CGC

El presente documento recoge las condiciones generales de compra (las “**CGC**”) que regularán el cumplimiento de todos los encargos realizados para cualesquiera empresas del grupo Tubacex (el “**Ciente**”) por sus proveedores (cada uno de ellos, el “**Proveedor**”), sin perjuicio de los términos y condiciones específicos de cada encargo recogidos en la orden de pedido o acuerdo marco correspondiente.

2. EFICACIA DE LAS CGC

Las CGC no necesitan de firma u otro tipo de aceptación expresa por parte del Proveedor para su aplicación, sino que se considerarán aceptadas por éste con la aceptación expresa o tácita de la orden de pedido correspondiente al encargo en cuestión.

Esto es, la aceptación de la orden de pedido conllevará la eficacia de las CGC, que se entenderán incorporadas a la orden de pedido aunque no se adjunten ni se haga referencia expresa a las mismas. Las CGC serán exigibles durante toda la duración del pedido hasta su entrega o cumplimiento.

Las CGC estarán disponibles en todo momento para los Proveedores en la página web del Cliente.

3. MODIFICACIONES DE LAS CGC

El Cliente y el Proveedor podrán acordar *ad hoc* las modificaciones de las CGC que estimen necesarias o convenientes en caso de que el encargo efectuado fuese de una especial naturaleza o concurriesen en él circunstancias particulares. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y en documento aparte firmado por ambas partes.

4. ALINEAMIENTO CON LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Las CGC conllevan, además, la alineación por parte del Proveedor, en la medida que le sea posible, con todos los compromisos adquiridos por el Cliente en materia de sostenibilidad. Dichos compromisos se encuentran recogidos en las diferentes Políticas, que estarán a disposición de los Proveedores a través de la página corporativa y la página web del Cliente.

Las Políticas aplicables en materia de sostenibilidad, incluyen pero no se encuentran limitadas a:

- Norma Corporativa de Sostenibilidad
- Código de Conducta
- Política de respeto a los Derechos Humanos
- Política de acción social
- Política de Seguridad y Salud Laboral
- Política Integrada de Medio Ambiente
- Norma de Compras Responsable - Minerales en Conflicto
- Norma de Incumplimiento del Proveedor

Asimismo, el Proveedor deberá ofrecer por escrito al Cliente la información cualitativa y cuantitativa y documentación que éste solicite en relación con el desempeño en materia de sostenibilidad del mismo.

EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS

5. ÓRDENES DE PEDIDO

El Proveedor se obliga a satisfacer cada encargo en los términos y condiciones específicos recogidos en la orden de pedido correspondiente y en las CGC. Los encargos se realizarán de acuerdo con el modelo normalizado de orden de pedido del Cliente.

El cumplimiento de los compromisos asumidos en las órdenes de pedido será objeto de seguimiento por parte del Cliente, como parte del sistema de evaluación del desempeño de los Proveedores.

En el caso de órdenes de pedido correspondientes a pedidos abiertos o de tracto sucesivo en que no estén determinadas las cantidades o volúmenes concretos de productos o servicios, el Cliente establecerá los volúmenes a entregar y las fechas de entrega mediante la remisión al Proveedor de planes de entrega.

Las modificaciones de las órdenes de pedido y de los planes de entrega sólo serán válidas si se confirman por escrito por el departamento de compras del Cliente mediante un documento complementario a la orden de pedido firmado por persona con facultades para ello.

6. ENTREGAS

El Proveedor realizará la entrega de la mercancía o la prestación del servicio objeto del encargo en el lugar, tiempo y forma indicados en la orden de pedido, siendo el transporte siempre por cuenta y riesgo del Proveedor. Salvo que se indique lo contrario en la orden de pedido correspondiente, en las entregas de

mercancías se observarán las siguientes normas:

El Proveedor realizará la entrega de la mercancía o la prestación del servicio objeto del encargo en el lugar, tiempo y forma indicados en la orden de pedido, incluyendo la documentación pertinente, certificaciones de calidad y cualquier otro requisito aplicable, siendo el transporte siempre por cuenta y riesgo del Proveedor.

- (i) se realizarán *Delivery Duty Paid* (DDP), de conformidad con los INCOTERMS vigentes en la fecha de expedición de la orden de pedido;
- (ii) sólo una vez sea aceptada la mercancía por el Cliente se transferirá el riesgo sobre la mercancía del Proveedor al Cliente;
- (iii) no están permitidas las expediciones parciales;
- (iv) las mercancías serán embaladas por el Proveedor de forma que permita su adecuada manipulación, transporte y almacenamiento sin sufrir deterioro, según los requisitos expresados en el Pedido una vez realizada la entrega. Asimismo, el Proveedor deberá detallar la cantidad de embalajes plásticos utilizados de acuerdo con la normativa aplicable.
- (v) las primeras muestras o prototipos de un encargo deberán ir correctamente identificadas con la ETIQUETA DE PRIMERAS MUESTRAS; y
- (vi) sin perjuicio de cualquier otra documentación que deba entregarse al Cliente junto con la mercancía, la entrega de la mercancía se realizará acompañada de un albarán que indique (a) fecha de la entrega de la mercancía, (b) lugar de entrega de la mercancía, (c) número de orden de pedido del Cliente, (d) cantidad de mercancía objeto de entrega y (e) observaciones, en su caso.

7. CALIDAD

Los productos o servicios entregados cumplirán con las normas y especificaciones técnicas exigidas al Proveedor en la Orden de Pedido, así como con lo previsto en el Manual de Calidad de Proveedores. Todas las entregas se acompañarán de la documentación y certificados de calidad exigidos. Ninguna modificación técnica debe ser hecha sin consentimiento previo del Cliente.

El Proveedor deberá mantener un sistema de gestión de la calidad documentado y eficaz, adecuado al tipo y alcance de los productos o servicios suministrados, conforme a las normas internacionales aplicables o a los requisitos establecidos en el Manual de Calidad de Proveedores.

El Proveedor deberá implementar medidas que prevengan el uso de piezas



falsificadas, asegurando que los productos y componentes suministrados sean auténticos y cumplan con las especificaciones exigidas. Para ello, deberá contar con procesos adecuados de trazabilidad y verificación de la autenticidad de los materiales utilizados.

En el caso de que, como parte del encargo, se entreguen prototipos pendientes de homologación, el Proveedor hará entrega con antelación suficiente de los documentos necesarios para la homologación según el Manual de Calidad a Proveedores.

Cuando aplique, el lanzamiento de productos o servicios quedará condicionado a la aprobación formal del Cliente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Calidad de Proveedores o en la Orden de Pedido. Dicha aprobación podrá incluir la validación de métodos, procesos, equipos o documentación técnica asociada antes del inicio de la producción o prestación del servicio.

En el supuesto de que el Proveedor detectase cualquier error, mal funcionamiento o falla en sus sistemas de control de calidad que pueda afectar a encargos ya entregados o por entregar al Cliente, el Proveedor notificará dicha circunstancia de inmediato al Cliente informándole de los encargos afectados, de la manera en que quedan afectados y del período estimado de solución. Asimismo, el Proveedor deberá ofrecer por escrito al Cliente la información y documentación que éste solicite en relación con cualesquiera incidencias de calidad detectadas por el Cliente o sus clientes, incluyendo, las causas de la incidencia o las acciones que el Proveedor hubiese puesto en marcha o fuese a poner en marcha en relación con la incidencia.

En cualquier caso, el Proveedor responderá de manera objetiva ante el Cliente de cualesquiera vicios, defectos o imperfecciones en las mercancías entregadas o en los servicios prestados, incluso aunque dichos vicios, defectos o imperfecciones fuesen imputables a subcontratistas o proveedores de o prestadores de servicios al Proveedor. Ninguna inspección, solicitud de información o documentación, sugerencia o instrucción de actuación, colaboración, cooperación, acción conjunta o comunicación en general del Cliente con el Proveedor destinada a notificar, conocer o solucionar cualquier incidencia de calidad podrá interpretarse como una renuncia del Cliente a reclamar la correspondiente responsabilidad al Proveedor de acuerdo con lo anterior.

El Cliente realizará un seguimiento del desempeño del Proveedor en materia de calidad, cumplimiento de plazos, incidencias y otros aspectos relevantes, con el fin de evaluar su comportamiento global.

Dicho seguimiento podrá incluir indicadores de desempeño, evaluaciones periódicas, resultados de auditorías y reclamaciones.

El resultado de esta evaluación podrá ser comunicado al Proveedor y



utilizado por el Cliente para determinar la continuidad o mejora de la relación comercial, así como para establecer planes de mejora cuando proceda.

El seguimiento del desempeño formará parte del proceso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad del Cliente.

El Proveedor deberá emplear técnicas de muestreo y control estadístico adecuadas al tipo de producto, proceso o servicio para la aceptación y liberación de productos, cuando así lo requiera la Orden de Pedido o el Manual de Calidad de Proveedores. Estas técnicas deberán garantizar la conformidad de los productos o servicios con las especificaciones exigidas y contribuir al control efectivo de la calidad y mejora continua del proceso.

Asimismo, cuando así lo solicite el Cliente, el Proveedor deberá proporcionar probetas de ensayo, muestras o elementos representativos necesarios para la aprobación del diseño, la realización de inspecciones o verificaciones, investigaciones de calidad o auditorías.

Dichas probetas deberán ser identificadas, conservadas y documentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de Pedido, el Manual de Calidad de Proveedores o las instrucciones específicas del Cliente.

El Proveedor deberá notificar por escrito al Cliente cualquier cambio significativo en sus procesos, productos, servicios, proveedores externos o en la ubicación de fabricación antes de su implementación, y obtener la aprobación previa del Cliente cuando sea aplicable. Estos cambios incluyen, entre otros, modificaciones en los métodos de producción, equipos clave, fuentes de suministro o instalaciones donde se realice la fabricación o prestación del servicio.

8. RETRASOS

Cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega o prestación establecido y el retraso no sea atribuible a causa de fuerza mayor, el Cliente tendrá derecho a no abonar el precio de las facturas o al cobro de una penalidad equivalente al 1% del precio de la orden de pedido por cada semana completa de retraso. La penalidad correspondiente no podrá exceder del 7% del precio de la orden de pedido. Si el retraso en la entrega fuere tal que confiriese al Cliente el derecho a la penalidad máxima y la mercancía o el servicio no hubiese sido todavía entregados o prestados, el Cliente podrá resolver el Contrato.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del Cliente a reclamar y percibir la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del plazo de entrega.

TÉRMINOS ECONÓMICOS

9. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios reflejados en las órdenes de pedido incluirán todos los elementos que puedan integrar el coste del encargo, serán fijos y no podrán ser objeto de revisión.

El Proveedor facturará al Cliente de acuerdo con la normativa legal aplicable en cada momento, indicando en cada factura el número de orden de pedido al que se corresponde y los números del albarán de entrega del encargo. No será tramitada ninguna factura relativa a un encargo que no cumpla los requisitos particulares de facturación indicados en la orden de pedido.

El pago de las facturas se realizará conforme a las condiciones y plazos establecidos en el pedido o en el contrato correspondiente. La forma de pago podrá incluir, entre otras, transferencia bancaria, cheque u otro medio previamente acordado entre las partes.

El Cliente podrá negarse al pago de las facturas cuando la realización del encargo no cumpliera con los términos y condiciones de la orden de pedido (incluyendo, en particular, incumplimientos en materia de calidad o plazos de entrega). Asimismo, el Cliente podrá deducir el importe de cualquier penalidad por retraso que fuere aplicable, así como el importe de cualesquiera daños y perjuicios hubiera sufrido el Cliente como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento.

10. SEGUROS

El Proveedor mantendrá, válidas y eficaces durante todo el período de ejecución del encargo, pólizas que aseguren suficientemente el riesgo por daños a terceros derivados de su actividad y de sus productos. En cualquier caso, las pólizas tendrán una suma asegurada no inferior a (i) 1.200.000 Euros en el caso de empresas subcontratadas o (ii) 600.000 Euros en el caso del resto de Proveedores.

El Cliente podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento una copia de las pólizas contratadas, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las primas correspondientes.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

11. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Proveedor y los productos o servicios entregados, incluyendo sus embalajes, cumplirán la normativa medioambiental y de seguridad que le sea aplicable en cada momento y lugar. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo anterior en especial cuando sea necesario para el aseguramiento del cumplimiento de requisitos que apliquen a su producto final.

El Proveedor responderá de manera objetiva por cualquier incumplimiento de lo anterior, así como cualquier otra disposición normativa nacional o internacional que resulte de aplicación, asumiendo cualquier responsabilidad se derivase para él mismo o para el Cliente por el incumplimiento de dicha obligación.

El Cliente se reserva el derecho de auditar y solicitar información sobre los procesos del Proveedor relacionados con la prevención del uso de piezas falsificadas, la seguridad del producto y el cumplimiento de principios éticos en la cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor deberá asegurar el cumplimiento de la Norma de Sostenibilidad de Compras y la normativa aplicable en materia de minerales en conflicto, garantizando la trazabilidad y el abastecimiento responsable de los materiales utilizados. En caso de cualquier incumplimiento, el Proveedor estará sujeto a las disposiciones de la Norma de Incumplimiento del Proveedor.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuando sea aplicable, tanto el Cliente como el Proveedor deberán cumplir con las normativas legales que les sean aplicables en materia de protección de datos personales, conforme a las distintas disposiciones legales y de acuerdo con la unidad en la que se lleve a cabo la contratación del servicio.

13. FRAUDE Y CORRUPCION

El Proveedor garantiza que cuenta con planes o medidas de prevención y cumplimiento normativo en materia de blanqueo de capitales y corrupción entre particulares o en sus relaciones con cualesquiera administraciones públicas. Asimismo, el Proveedor garantiza que, en la obtención de los encargos no se ha producido la entrega de obsequio o comisión alguno y que no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado, agente o representante del Cliente. Si el Proveedor, o quienes actúen en su nombre y representación, infringieran lo dispuesto en este párrafo, el Cliente podrá rescindir todos los Contratos con el Proveedor o las sociedades de su

grupo.

14. DERECHOS HUMANOS

El Proveedor se compromete a cumplir con cualquier normativa de aplicación en materia de prohibición (i) del trabajo forzado u obligado, del trabajo de menores y de las coacciones, amenazas, abusos y violencia, tanto físicas como psicológicas, en el ambiente de trabajo y (ii) de la discriminación y desigualdad por motivos de raza, color, sexo, religión, opciones políticas, nacionalidad, enfermedad o cualquier otra condición personal, física o social.

Para más información, el Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Código de Conducta para Proveedores, disponible en el siguiente enlace: [Código de Conducta para Proveedores](#).

OTROS

15. SUBCONTRATISTAS

El Proveedor responderá directa y objetivamente ante el Cliente de cualesquiera incumplimientos se derivasen de la actuación de o fuesen imputables a los subcontratistas o cualesquiera proveedores de servicios empleados por el Proveedor. Los proveedores o subcontratistas no podrán subcontratar a menos que tengan la aprobación expresa del Cliente.

Asimismo, el Proveedor indemnizará al Cliente euro por euro, sin límite, todos aquellos costes, gastos, indemnizaciones, compensaciones sanciones o penalidades sufriese o tuviese que abonar el Cliente como consecuencia de actos u omisiones de los subcontratistas o cualesquiera proveedores de servicios empleados por el Proveedor.

Asimismo, el Cliente podrá considerar los resultados del seguimiento del desempeño de los subcontratistas o proveedores externos en las evaluaciones periódicas de desempeño de los Proveedores principales, quienes deberán garantizar que los requisitos aplicables se transmiten y cumplen en toda la cadena de suministro.

El Proveedor deberá garantizar que todos los requisitos aplicables derivados de la Orden de Pedido, del Cliente, del Manual de Calidad de Proveedores y de la normativa vigente sean comunicados, comprendidos y aplicados por sus subcontratistas o proveedores externos. Asimismo, deberá asegurarse de que estos mantienen el mismo nivel de control y cumplimiento que el exigido directamente al Proveedor, incluyendo los relativos a calidad, trazabilidad, documentación, seguridad y comportamiento ético.

Cuando así lo establezca la Orden de Pedido o el Cliente, el Proveedor deberá utilizar únicamente los proveedores externos, subcontratistas o

fuentes de proceso designadas o aprobadas por el Cliente, y no podrá sustituirlas sin su autorización previa por escrito.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Corresponderá al Cliente la única y exclusiva titularidad de todos aquellos derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen con ocasión del cumplimiento del encargo en relación con, a modo meramente ejemplificativo, cualesquiera tecnologías, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, invenciones, secretos industriales, *know-how*, e información que implique propiedad intelectual e industrial.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a mantener confidencial y no revelar a ningún tercero cualquier información técnica, económica o comercial y de negocio relativa al Cliente, a las sociedades del Grupo Tubacex, a sus clientes o a sus productos, que conozca, deba o pueda conocer el Proveedor como consecuencia del cumplimiento del encargo, incluido la existencia y los términos y condiciones del mismo. Asimismo, el Proveedor se obliga a utilizar dicha información única y exclusivamente a los efectos del cumplimiento del encargo, debiendo destruir o devolver al Cliente toda la información mencionada que obre en su poder tras el cumplimiento del encargo. Las obligaciones de esta cláusula sobrevivirán incluso tras el cumplimiento del encargo.

18. CIBERSEGURIDAD

El Proveedor se compromete a implementar y mantener medidas de seguridad física, lógica y organizativa adecuadas para proteger la información referida al Cliente de acuerdo con los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y legalidad.

Estas medidas deberán ser acordes con la normativa vigente y con los estándares de la industria y las mejores prácticas en materia de ciberseguridad, incluyendo medidas consistentes -pero no limitadas- a:

- Etiquetado de la documentación en función del grado de confidencialidad.
- Aplicación de medidas de seguridad reforzadas en el caso de la documentación clasificada como confidencial.
- Control de acceso a sistemas y datos.
- Protección contra software malicioso (malware).
- Realización de copias de seguridad periódicas.
- Gestión de vulnerabilidades y aplicación de parches de seguridad.
- Formación y concienciación del personal en materia de ciberseguridad, particularmente en relación con la prevención del phishing, el fraude al CEO y las suplantaciones de identidad.
- Aplicación de políticas de creación de contraseñas robustas.

- Autenticación multifactor.

El Proveedor deberá notificar al Cliente de forma urgente -y preferentemente por escrito- en caso de detectarse cualquier incidente de seguridad que pueda afectarle.

El Cliente podría solicitar una auditoría de seguridad con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cualesquiera divergencias o litigios relacionados con el cumplimiento de los encargos en general, así como con la emisión o aceptación de las órdenes de pedido y la validez o eficacia de las CGC en particular, se regirán por la ley española. El Proveedor, con renuncia expresa de su fuero, se somete a la jurisdicción de los tribunales de residencia de la sociedad Cliente.

20. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El Proveedor deberá conservar todos los registros relacionados con la ejecución del encargo, incluyendo, pero no limitándose a:

- Producción y fabricación
- Inspección y pruebas
- Trazabilidad de materiales y componentes
- Documentación de homologación y prototipos
- Resultados de auditorías y controles de calidad

Estos registros deberán mantenerse de forma legible, segura y accesible por un período mínimo de 10 años o por el período que exija la normativa aplicable o el Cliente, el que resulte más estricto.

Al finalizar el periodo de retención, los registros sólo podrán ser destruidos o eliminados previa autorización escrita del Cliente o conforme a las instrucciones que éste establezca.

El Proveedor deberá garantizar que dichos registros estén disponibles para revisión o auditoría por parte del Cliente o de las autoridades competentes cuando así se requiera.

21. COMPETENCIA DEL PERSONAL Y DERECHO DE ACCESO

El Proveedor garantizará que todo el personal que intervenga en la ejecución del encargo posea la formación, cualificación, experiencia y competencia necesarias para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la naturaleza del producto o servicio suministrado.

Asimismo, el Proveedor deberá mantener registros actualizados que acrediten la formación y competencia del personal, los cuales deberán estar



disponibles para revisión por parte del Cliente cuando éste los solicite.

El Proveedor deberá asegurar que su personal, así como el de sus proveedores externos cuando corresponda, sea consciente de su contribución a la conformidad de los productos o servicios, a la seguridad del producto y a la importancia del comportamiento ético y responsable en todas sus actividades.

El Proveedor garantizará igualmente el derecho de acceso del Cliente, de sus clientes y de las autoridades competentes a las áreas aplicables de sus instalaciones, así como a la documentación y registros relacionados con la ejecución del encargo, con el fin de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones o validaciones que se consideren necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos contractuales, normativos o de calidad.

Cuando las actividades de verificación o validación deban realizarse en las instalaciones del Proveedor, éste proporcionará los medios, equipos, condiciones y asistencia necesarios para llevarlas a cabo en condiciones adecuadas de seguridad y confidencialidad.

Dicho acceso se coordinará de forma razonable y durante el horario laboral habitual del Proveedor, respetando en todo momento la confidencialidad de la información y las normas de seguridad aplicables en sus instalaciones.

* * *